



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 29 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2021-2024 (DOS MIL VEINTIUNO – DOS MIL VEINTICUATRO).

Secretario del Ayuntamiento: En la Ciudad de Teapa, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 18:00 (Dieciocho horas), del día 12 (Doce) de octubre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), reunidos en la Sala de Cabildo Regidor “Miguel Ángel Pérez Vera”, planta alta del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Independencia, Sin Número, Colonia Centro, de esta Ciudad; en términos de lo dispuesto en los Artículos 1; 2; 3; 19; 20, párrafo segundo; 35; 38; 39, fracción II; 40, párrafos primero, segundo y quinto, y 65, fracción IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en concordancia con los Artículos 1; 2; 3; 4; 5; 7; 11; 19; 20; 21; 22; 24; 26 fracción II; 29; 30 último párrafo y 31, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, previa convocatoria emitida por la Presidenta Municipal, para tales efectos.

Presidenta Municipal: Señor Secretario del Ayuntamiento, pase lista de Asistencia.

Secretario del Ayuntamiento: Enseguida Ciudadana Presidenta: Primera Regidora y Presidenta Municipal; **Alma Rosa Espadas Hernández**, presente; Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, **Juan Carlos Mollinedo Mollinedo**, presente; Tercera Regidora, **Mariana Itzá Balboa González**, presente; Cuarta Regidora **Nay Mónica Cabrera Pascacio**, presente; Quinta Regidora **Cintha Berenice López Padrón**, presente.

En virtud de lo anterior, comunico la existencia del Quorum legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco. Por tanto, para que la Maestra Alma Rosa Espadas Hernández, Presidenta Municipal, declare instalada la Sesión, se invita a los presentes ponerse de pie.

Presidenta Municipal: “Toda vez que existe Quorum legal, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, siendo las 18:10 (Dieciocho horas con diez minutos) del día 12 (Doce) del mes de octubre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Ayuntamiento de Teapa, Estado de Tabasco. Señor Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Orden del Día".

Secretario del Ayuntamiento: Doy lectura al Orden del Día, en los términos siguientes:

Primero. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal, con sustento en los Artículos 32, fracción I y 33, primer párrafo, del Reglamento del Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco;

Segundo. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior, con fundamento en los Artículos 32, fracción III y 33 del Reglamento del Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco;

Tercero. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, con fundamento en los Artículos 65, Fracción VI, Tercer Párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, Fracción IV, 79, Fracción IV, y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de conformidad con el Oficio No. DFM/0912/2023 suscrito por el Director de Finanzas, Lic. Nein López Acosta;

Cuarto. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión Edilicia, relacionado con el Proyecto: Diseño y Construcción de un Orquidiario en el Parque Central del Municipio de Teapa, de conformidad con el Oficio DPADS/327/2023 suscrito por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Quim. Alfredo Cuevas González;

Quinto. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la solicitud de autorización del Proyecto denominado "Construcción de Centro Cultural (Punto Cultural Centro) en el Municipio de Teapa, Colonia Centro, de conformidad con el Oficio DP/0308.10/2023, suscrito por el Director de Programación, Lic. Jorge Carlos Romero Ávila.

Sexto. Clausura de la Sesión, con sustento en los Artículos 32, fracción II y 33, primer párrafo, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



Presidenta Municipal: Hecho lo anterior, se tiene por cumplido el punto Primero del Orden del Día, por ello, solicito al Secretario de Ayuntamiento, someta a consideración del Honorable Cabildo, en un solo acto, la dispensa a la lectura y la aprobación de su contenido del acta de la sesión anterior, en desahogo del punto Segundo del Orden del Día, con fundamento en los Artículos 32, fracción III, 33, y 56, del Reglamento del Honorable Cabildo.

Secretario del Ayuntamiento: Regidoras y Regidores, se somete a su consideración la dispensa a la lectura y aprobación de su contenido en un solo acto, del Acta de la Sesión anterior, quienes estén en la afirmativa de aprobar la propuesta formulada, favor de manifestarlo levantando la mano:

Table with 4 columns: REGIDOR, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ, NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO, CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN, and a TOTAL row showing 5 votes in favor, 0 against, and 0 abstentions.

Ciudadana Presidenta, ha sido aprobada por unanimidad, con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención.

Presidenta Municipal: En consecuencia, se emite el Acuerdo E.01/12/10/2023.- Por unanimidad de votos (Con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), las Regidoras y Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2021-2024), en Sesión Extraordinaria del 12 (Doce) del mes de octubre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), aprueban la dispensa a la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 24 (Veinticuatro), celebrada el día 29 (Veintinueve) del mes de septiembre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés); aprobando también su contenido, alcance y fuerza legal, con fundamento en los Artículos 32, Fracción III, 33, y 56, del Reglamento del Honorable Cabildo.

Presidenta Municipal: Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Secretario del Ayuntamiento: Como **Tercer** punto tenemos: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, con fundamento en los Artículos 65, Fracción VI, Tercer Párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, Fracción IV, 79, Fracción IV, y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de conformidad con el Oficio No. DFM/0912/2023 suscrito por el Director de Finanzas, Lic. Nein López Acosta.

Presidenta Municipal: Compañeras Regidoras y compañero Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, siendo que por disposición expresa del artículo 65, fracción VI, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Ayuntamientos enviarán sus Proyectos de Ley de Ingresos, a más tardar en el mes de octubre, mandato Constitucional que reproduce el Artículo 29, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establece que entre el 5 y 31 del mes de octubre de cada año, los Ayuntamientos deberán remitir sus iniciativas de Ley de Ingresos a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

Por ello, con el firme propósito de precisar las fuentes y los conceptos de ingresos que la Hacienda Municipal tiene derecho a recibir para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público y consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas y transparentes, proporcionando mayor certidumbre a los contribuyentes mediante los principios de Generalidad, Equidad y Proporcionalidad que consagra nuestra Carta Magna, se presenta ante el Honorable Cabildo el Proyecto de Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, mismo que se recibió de la Dirección de Finanzas, para su evaluación y dictaminación por las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda; Dictamen que se somete ahora a consideración en esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, para en su caso, tras ser aprobado, ser remitido al H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación correspondiente, como lo exigen los preceptos legales antes citados, y con ello, cumplir en tiempo y forma con este mandato de Ley.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten initials in blue ink.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



Presidenta Municipal: Emitida la explicación correspondiente, se procede a su discusión; si alguno de ustedes desea manifestar algo al respecto, favor de anotarse con el Secretario.

Secretario del Ayuntamiento: Informo al Cabildo que no se anotó ningún regidor o regidora, por tanto, no habiendo intervenciones, con fundamento en el Artículo 105 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se somete a votación la aprobación del Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Los que estén en la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano:

Table with 4 columns: REGIDOR, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include names like ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ and a TOTAL row showing 5 votes for, 0 against, and 0 abstentions.

Secretario del Ayuntamiento: Regidoras y regidores, la propuesta ha sido Aprobada por Unanimidad, con Cinco Votos A Favor, Cero Votos en Contra y Cero Votos de Abstención.

Presidenta Municipal: En consecuencia, se emite el Acuerdo E.02/12/10/2023.- por Unanimidad de Votos (con Cinco Votos a Favor, Cero Votos en Contra y Cero Votos de Abstención), las Regidoras y Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2021-2024), en Sesión Extraordinaria del 12 (Doce) del mes de octubre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), aprueban el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024. Mismo que quedará como sigue:

DICTAMEN: CUGSPY-T-H/01/2023

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Teapa, Tabasco a 11 de octubre de 2023.

CIUDADANOS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 49 fracción II, 50, 51, 52, 62, 78 fracciones I, VIII; 90 fracciones I y II, 91 fracción I, inciso a), II incisos a) y b); del Reglamento Interno del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Teapa **EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures in blue ink:
L
X
B
X
AEM



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracciones, III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; asimismo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que el mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar entre el 05 y el 31 de octubre; precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

SEXTO.- Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, tienen además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar, sobre proyectos de iniciativas de ley de ingresos municipal y presupuesto de egresos; de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracciones I y II, 91 fracción I, inciso a) y II incisos a) y b); del Reglamento Interno del H. Cabildo del Municipio de Teapa.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten initials in blue ink.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Los rubros anteriores son recursos provenientes de la recaudación propia del Municipio de Teapa, Tabasco, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es cumplir con la obligación de proporcionar los servicios y obras públicas que requiere la población, cubriendo los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos municipales.

OCTAVO.- Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas, que los ingresos constituyen el soporte para que el municipio de Teapa, Tabasco, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, estará constituida, entre otros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en Tesorería al inicio del ejercicio fiscal.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DFM/0912/2023, el Lic. Nein López Acosta, Director de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 73 fracción II, 79 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, con base a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina

MP

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su Artículo 115 fracción IV y la Constitución Política del Estado de Tabasco en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y de acuerdo a las fórmulas y procedimientos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera para el estado de Tabasco; y **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra Carta Magna, fracción III, establece: que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'L', 'X', 'X', 'B', and 'Jem'.

Handwritten initials 'AB' in blue ink.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65 fracción VI párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72 que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y aportaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- I). IMPUESTOS: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.
- II). DERECHOS: Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.
- III). PRODUCTOS: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el

Handwritten blue ink marks: 'L', 'X', 'X', 'B', 'M'

Handwritten blue ink mark: 'B'

uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

IV). APROVECHAMIENTOS: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

V). PARTICIPACIONES: Son las cantidades que corresponden al municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios

VI). APORTACIONES: Son recursos federales que corresponden a los municipios, distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo, establece la Ley.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

SEXTO.- A su vez, los artículos 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SEPTIMO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18 y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios **se deberán elaborar conforme**





H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos **objetivos anuales, estrategias y metas.**

Objetivos	Estrategias	Metas
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán programas de incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones con el fin de alcanzar una mayor recaudación y reducir el rezago. 	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2023, en un 3.5 %. Reducir el rezago del Impuesto predial en un 3.5 % en relación con el año anterior.
<ul style="list-style-type: none"> En el programa CONTRIBUYO, brindar la atención eficiente al contribuyente en las diferentes áreas generadoras de Ingresos. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la atención a los contribuyentes, con eficiencia en los servicios concentrados en un solo lugar. Disminuir los tiempos de espera de los contribuyentes en cada una de las áreas generadoras de Ingresos. 	<ul style="list-style-type: none"> Continuar transparentando la recaudación de cada uno de los conceptos de ingresos, con la premisa "Ningún cobro a la mano"

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



<ul style="list-style-type: none"> Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer en coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales cursos de capacitación en Materia fiscal, para que el personal municipal cuente con los mecanismos y herramientas que permitan un mejor control, seguimiento y cobro, permitiendo una mejor gestión administrativa en la recaudación oportuna y de calidad. Brindar asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones 	<p>Abatir el rezago y regularizar la inscripción en el padrón de Contribuyentes del municipio, de todos y cada uno de los establecimientos comerciales, industrial o de servicios.</p>
--	---	--

OCTAVO.- Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, es una proyección elaborada de acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores, y de los criterios de política económica elaborados para la Secretaria de Hacienda para el Ejercicio 2024, en espera de que el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, una estimación a futuro de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 4.1% y una inflación de 3.4%, en línea con las proyecciones y objetivos esperados por el Banco de México para el ejercicio 2024, los servicios que proporcionen las áreas generadoras de ingresos, destinada para la obtención de recursos, programación y presupuestación aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida en el municipio de Teapa y sus comunidades.

NOVENO.- En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 Fracción III y IV, 36 fracción I, inciso b y c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta:

Handwritten initials

Handwritten signatures and initials on the right margin



I. Proyección de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para los siguientes 3 ejercicios

Municipio de Teapa			
Proyecciones de Ingresos – LDF			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	264,663,740.85	273,926,971.78	283,514,415.79
A. Impuestos	6,677,838.63	6,911,562.98	7,153,467.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0.00	0
D. Derechos	12,494,734.25	12,932,049.95	13,384,671.70
E. Productos	5,960.56	6,169.18	6,385.10
F. Aprovechamientos	1,085,741.91	1,123,742.88	1,163,073.88
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0.00	0
H. Participaciones	237,021,727.50	245,317,487.96	253,903,600.04
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0.00	0
J. Transferencias	0	0.00	0
K. Convenios	1,003,950.00	1,039,088.25	1,075,456.34
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	6,373,788.00	6,596,870.58	6,827,761.05
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	111,893,850.00	115,810,134.75	119,863,489.47
A. Aportaciones	111,893,850.00	115,810,134.75	119,863,489.47
B. Convenios	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	376,557,590.85	389,737,106.53	403,377,905.26
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de FAIS (FONDO III) Libre Disposición	0	0	0

Handwritten signatures and the number 15.



2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0

Criterios Generales: Este documento presenta las estrategias fiscales para lograr objetivos y metas establecidos por el gobierno municipal. Además, su finalidad es identificar riesgos en las finanzas públicas y ofrecer acciones para mitigar sus efectos. Se plantean distintos escenarios y su impacto en las finanzas federales y estatales, con base en el comportamiento estimado de distintas variables macroeconómicas.

Esta iniciativa de la Ley de Ingresos establece los montos esperados y las fuentes de los recursos necesarios para cubrir los gastos del municipio durante el próximo período fiscal, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Regula el origen de los diferentes tipos de ingresos durante todo el ejercicio fiscal.

Asimismo, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se proyectó con base en la Recaudación Federal Participable (RPF), que el Ejecutivo Federal estimó en la iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2024, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica relativos al ejercicio fiscal 2024.

Cabe señalar, que en lo que respecta, a los ingresos derivados de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, cuyo rubro corresponde a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, la estimación se coloca en cero en razón que las multas del padrón efectivo de créditos fiscales que la Secretaría de Finanzas remitió al municipio, se consideran incobrables, una vez agotado los procedimientos y formas de hacer efectivo el cobro.

En el rubro de Convenios, la proyección se realizó en base cero, sin embargo, el Municipio hará las gestiones para suscribir convenios con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y la Secretaría para el Desarrollo Energético, y con las demás dependencias del Gobierno Federal y Estatal, para que de manera compartida podamos realizar acciones en beneficio de la Población Teapaneca.

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials and marks

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Los Riesgos relevantes al cual se enfrentan las finanzas públicas municipales, son: Laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles; en el caso del Ayuntamiento de Teapa, ha venido cumpliendo en tiempo y forma con el pago de los mismos.

Para 2024, la SHCP resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

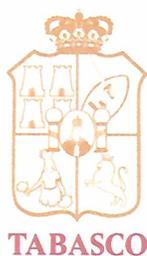
- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.
- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- Los índices de inflación en todos los países, que propicia un cambio en la postura monetaria y fiscal.
- Los menores niveles de inversión pública y privada internos.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías, la inversión a nivel mundial.

i) Incertidumbre política interna; ii) derivado de las elecciones del próximo año; iii) debilidad del mercado interno; iv) incertidumbre sobre la situación económica interna; v) otros problemas de falta de estado de derecho; vi) política de gasto público. vii) el déficit financiero de 1.7 billones planteado en el paquete económico del ejercicio 2024.

Desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos importantes en materia de política pública y para las finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



pueden identificar cuatro elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas: (1) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social con el fin de apoyar la economía de personas y empresas; (2) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica; (3) el impacto a los ingresos petroleros por la carga fiscal de PEMEX en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y (4) el aumento en el valor de la moneda nacional, por el mayor tipo de cambio.

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen los últimos 3 años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Municipio de Teapa				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2020	2021	2022	2023 Año del Ejercicio Vigente
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	228,755,841.61	228,263,844.70	226,530,117.02	230,174,328.56
A. Impuestos	6,023,045.78	5,750,283.84	7,906,552.51	7,968,675.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	11,812,514.71	10,559,816.81	11,577,350.51	10,903,701.06
E. Productos	3,040.73	21,889.32	10,068.00	10,168.68
F. Aprovechamientos	1,862,010.39	1,435,357.75	387,383.00	398,683.17
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0.00
H. Participaciones	198,753,399.00	201,423,202.65	205,771,638.00	209,943,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0.00

Handwritten signatures and the number 18.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



J. Transferencias	0	0	0	0.00
K. Convenios	10,301,831.00	9,073,294.33	877,125.00	950,100.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	-	-	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	79,474,456.00	82,851,058.66	91,312,829.00	99,850,000.00
A. Aportaciones	73,983,098.00	76,772,868.00	85,269,024.00	93,900,000.00
B. Convenios	0	0	-	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	5,491,358.00	6,078,190.66	6,043,805.00	5,950,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	308,230,297.61	311,114,903.36	317,842,946.02	330,024,328.56
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso f) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el municipio de Teapa no tiene considerado contraer financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- El fortalecimiento y democratización del espacio público en sus distintas dimensiones nos acerca a homologar la contraprestación de los servicios en funciones de derecho público de los Municipios, por ello su importancia radica en la generación de circunstancias equitativas respecto de la distribución de competencias.

En efecto, el concepto de espacio público es demasiado amplio, por una lado se encuentra una acepción físico-espacial, ya sea se trate de una unidad, o bien, de un sistema de espacios (calles, plazas, parques, etcétera), y por otra parte es considerado como un ámbito contenedor de conflictos sociales atendiendo a una coyuntura determinada, a lo cual el municipio es corresponsable de aquellas acciones que modifiquen o alteren los espacios públicos, por lo cual, toda modificación o alteración de los espacios o uso del suelo en la vía pública, debe contener la autorización o permiso de factibilidad.

Desde esta perspectiva, el espacio público es un espacio de dominio público, de uso social y colectivo, y sobre todo multifuncional, en él se expresan ideas, se intercambian bienes y mercancías, se prestan servicios, y sirve de acceso a los sistemas de transporte y energía pública.

X
B
C
JP
X



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



En tanto, en la dimensión del espacio público como ámbito o escenario de integración social, donde se ejercen derechos de asociación y libre existencia dentro de un mismo espacio, surge la necesidad de replantear la relevancia, establecer la factibilidad o autorización para el uso del suelo, y la sustentabilidad ambiental de las ciudades, porque la ciudad es el espacio que va a concentrar la heterogeneidad social de una población grande y densa, que requiere de espacios seguros que protejan y no pongan en riesgo a la ciudadanía tanto en sus dimensiones físicas e intangibles.

Es por ello, que las autoridades municipales están obligadas a hacer posible que las personas ejerzan sus derechos y puedan convivir en espacios seguros y de manera armónica, siendo esta premisa la que hace factible el cobro de un derecho para el adecuado uso del suelo de los derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

En el particular, la autorización o permiso que considera la contra prestación de un servicio en funciones de derecho público, como lo es la factibilidad del uso de suelo, considera diversos aspectos entre ellos, el aspecto técnico, legal, operativo, económico y social, siendo relevante que dicha factibilidad esté plenamente autorizada por las autoridades municipales, ya que como se señaló anteriormente, el municipio debe ser garante de la integridad física y social de sus ciudadanos.

Por otra parte, en la legislación federal existe el cobro de un derecho por el uso de infraestructura que se encuentra en la vía pública municipal, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de la Industria Eléctrica Federal, que otorga la potestad de que todos los concesionarios, así como los titulares de asignaciones, permisos o contratos, no podrán oponerse al tendido de ductos, cables o a la instalación de cualquier otra infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica en el área comprendida en la concesión, asignación, permiso o contrato de que se trate, siempre que sea técnicamente **factible**.

En ese mismo sentido continúa señalando el artículo 72, que en las instalaciones y derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional se permitirá el acceso al mayor número posible de prestadores de servicios públicos de industrias distintas a la eléctrica a cambio de una remuneración justa, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad y continuidad de la prestación de los servicios.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



En este sentido, la Comisión Reguladora de Energía, acorde a la facultad federal, emite las disposiciones necesarias para que dicho acceso sea permitido y vigilará el cumplimiento de esta obligación, así como la forma en que se afectarán las tarifas de las actividades de la industria eléctrica por los costos de los derechos de vía.

En el particular, la Comisión Federal de Electricidad cobra las tarifas que establezca la Comisión Reguladora de Energía por el uso de su infraestructura, por lo tanto, el cobro de un derecho por el uso del suelo, que contenga la autorización de la factibilidad de uso de suelo, con base a los aspectos técnico, legal, operativo, económico y social cobra sustento, atendiendo al riesgo que pueda generar la instalación de aquella infraestructura que no contemple la opinión municipal sin que exista el pago de los derechos correspondientes a favor del municipio.

Cobra relevancia, que existe un ordenamiento municipal que impide el usufructo de un tercero por el uso de la vía pública sin el pago de los derechos correspondientes a favor del municipio, en específico, el artículo 50 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, por tanto existe homogeneidad entre el ordenamiento federal como el del ámbito municipal que establecen una remuneración justa, en virtud del beneficio económico definido por la ley federal sin considerar la retribución al municipio.

Que en términos de los artículos 131, fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como de los artículos 49 y 50 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, ninguna persona física o jurídica colectiva podrá hacer o mandar a hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de las vías públicas, parques, plazas, sitios de paseos o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Que el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones por el pago de servicios y aprovechamientos con base en la legislación vigente, coadyuvando al crecimiento exponencial que a su vez se traduce en mejores condiciones de servicio en favor de la ciudadanía.

X
t
B
L
JP
Jem

Para alcanzar las metas y elevar la calidad de los servicios brindados por el municipio, así como para ejercer las atribuciones previstas en la legislación municipal, el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, en el marco del programa ConSentido, ha fortalecido su acervo normativo, adecuándolo a las condiciones de actualidad mediante reformas, adiciones, y creación de ordenamientos legales que constituyen la base de la estructura del gobierno municipal.

DÉCIMO CUARTO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme a los Artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad Municipal, así como para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite y somete a consideración del pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2024
1				IMPUESTOS	6,452,018.01
	11			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
		1101		IMPUESTO PREDIAL	3,996,821.77
			110101	Urbano Vigente	1,676,286.05
			110102	Urbano Rezago	948,911.86
			110103	Actualización de impuesto predial urbano	101,600.84
			110104	Recargo de impuesto predial corriente urbano	2,011.02
			110105	Recargo de impuesto predial rezago urbano	356,439.31
			110106	Rustico Vigente	500,817.78
			110107	Rustico Rezago	243,021.11
			110108	Actualización de impuesto predial rustico	37,239.36



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



		110109	Recargo de impuesto predial corriente rustico	577.55
		110110	Recargo de impuesto predial rezago rustico	129,916.89
12			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
	1201		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	2,455,196.24
		120101	Urbano vigente	1,503,919.40
		120102	Rustico Vigente	934,915.28
		120103	Actualización de Traslado de Dominio Urbano	190.60
		120104	Actualización de Traslado de Dominio Rustico	12,555.72
		120105	Recargos de Traslado de Dominio Urbano	127.67
		120106	Recargos de Traslado de Dominio Rustico	3,487.57
13			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
	1301		Recargo y Actualización de Traslado de Dominio	0.00
		130101	Multas	0.00
		130102	Honorarios	0.00
		130103	Gastos de Ejecución	0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4			DERECHOS	12,109,647.42
	41		USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
		4101	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	786,698.14
		410101	Concesión de Mercados	0.00
		410102	Autorización para venta en Tianguis campesino	0.00
		410103	Uso de espacios públicos por comerciantes ambulantes	111,916.79
		410104	Uso de espacios públicos por puestos fijos	349,757.46
		410105	Uso de estacionamientos propiedad del Municipio.	0.00
		410106	Por servicios sanitarios en espacios públicos	196,772.50
		410107	Por servicio del rastro municipal para matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano	128,251.39
42			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	4201		LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	231,828.13
		420101	Licencias y permisos de construcción Habitacionales y no habitacionales	186,019.95

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

		420102	Construcción y remodelación de bóvedas	25,206.52
		420103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	4,116.93
		420104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.00
		420105	Permiso para la ocupación de la vía pública con material de construcción por 3 días	2,780.63
		420106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	13,704.10
	4202		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	161,795.32
		420201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	89,910.25
		420202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	1,795.53
		420203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0.00
		420204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
		420205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.00
		420206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	61,086.70
		420207	Autorización de fusión de predios	9,002.84
		420208	Inscripción al Padrón de D.R.O.	0.00
		420209	Por Refrendo al padrón de D.R.O.	0.00
	4203		PERMISO DE EQUIPO DE SONIDO	0.00
		420301	Permisos para la instalación de los equipos para emitir sonido	0.00
		420302	Permiso para la utilización de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública	0.00
		420303	Por la expedición de cedula de calibración de equipos de sonido	0.00
		420304	Permiso de perifoneo y fuentes fijas	0.00
		420305	Por la licencia para perifoneo y fuentes fijas	0.00
	4204		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	3,999.00
		420401	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera	3,999.00



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



			municipal	
		420402	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	0.00
		420403	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	0.00
	4205		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	777,352.17
		420501	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	5,272.62
		420502	Por arrimo de caño en calles sin pavimento o asfalto	414.96
		420503	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	172,991.28
		420504	Aprobación de planos de construcción	98,201.41
		420505	Ruptura de Pavimento	52,801.86
		420506	Número oficial	68,675.86
		420507	Alineamiento	377,956.78
		420508	Rectificación de mensuras	0.00
		420509	Interconexión a la red de alcantarillado	1,037.40
	4206		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	0.00
		420601	Expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
	4207		SERVICIOS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIAS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	8,320,991.57
		420701	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	414.96
		420702	Certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	1,867.32
		420703	Certificado de acta de nacimiento	724,487.30
		420704	Certificado de acta de matrimonio	139,065.52
		420705	Certificación de acta de divorcio	41,007.20
		420706	Certificación de actas de reconocimiento	414.96
		420707	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, por acta de tutela y cuando el interesado tenga bienes	0.00
		420708	Celebración de matrimonio a domicilio	0.00
		420709	Asentamiento o exposición, reconocimiento o	2,999.40

X
X
B
L
JP
X



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



			supervivencia	
		420710	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro civil en horas hábiles	34,008.60
		420711	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	56,305.00
		420712	Divorcio administrativo	10,374.00
		420713	Inscripción de Sentencia Judicial de divorcio	82,164.80
		420714	Constancia Positiva o Negativa de registro de nacimiento	11,172.30
		420715	Registro extemporáneo de personas	17,485.40
		420716	Por la Expedición de Constancias, Certificaciones y Otros Servicios proporcionados por la Oficialía del Registro Civil	4,608.30
		420717	Por disolución de sociedad conyugal	0.00
		420718	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
		420719	Constancia positiva o negativa de matrimonio	69,910.00
		420720	Acta de Defunción Extemporánea	3,074.60
		420721	Acto de reconocimiento de Menor de Un año	414.96
		420722	Acto de reconocimiento de Mayor de Un año	7,794.00
		420723	Traspaso de Título de Propiedad	50,230.60
		420724	Reposición de Título de Propiedad	13,373.40
		420725	Certificado de acta de defunción	109,406.38
		420726	Inscripción de Registro de Nacimiento por Extranjería	0.00
		420727	Acta Certificada de Nacimiento por Extranjería	0.00
		420728	Expedición de Constancias por la Secretaría Municipal	4,208.22
		420729	Registro de fierro y revalidación de fierro	34,432.62
		420730	Constancia de Domicilio a Empresas, Sociedad Cooperativas y Asociaciones Civiles	1,037.40
		420731	Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores	74,151.00
		420732	Permiso de carga y descarga	2,318,233.73
		420733	Constancia de Educación Vial	311.22
		420734	Permiso para la circulación de vehículos de carga mayor a 3500 kg	473,714.90
		420735	Por la recepción, evaluación y resolución de	0.00

4B

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



TABASCO

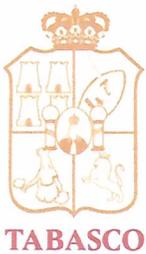
H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



			estudios de manifestación de impacto ambiental	
		420736	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de impacto ambiental modalidad informe preventivo	31,719.30
		420737	Por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y trámites ambientales en el municipio	0.00
		420738	Por la renovación de la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y trámites ambientales en el municipio	0.00
		420739	Por la licencia de Funcionamiento Ambiental	25,871.76
		420740	Certificado de Valor Catastral	161,212.92
		420741	Búsqueda de información en archivo catastral	5,319.24
		420742	Certificado Municipal para el establecimiento de Giros comerciales, industrial o de servicios	2,457,614.98
		420743	Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones alto riesgo	290,121.40
		420744	Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones riesgo moderado	0.00
		420745	Renovación de Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones	364,526.16
		420746	Recepción y evaluación de programa especial de protección civil	4,811.00
		420747	Recepción y evaluación de programa interno de protección civil	478,686.50
		420748	Dictamen o peritaje por daños ocasionados por desastres o siniestros	0.00
		420749	Capacitación y Adiestramiento	0.00
		420750	Permiso para festividades patronales, para el uso de fuegos pirotécnicos	0.00
		420751	Registro o permiso para prestadores de servicios en materia de Protección Civil	0.00
		420752	Registro o permiso en materia de Protección Civil para el establecimiento de Albergas y Balnearios	0.00
		420753	Visto Bueno en Materia de Protección civil para juegos Mecánicos	0.00
		420754	Permiso para el manejo, uso, transporte y almacenamiento de Materiales Peligrosos	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several illegible marks.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



		420755	Por los servicios que presta la Coordinación de Transparencia y las Direcciones de la Administración Pública Municipal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.	0.00
		420756	Inscripción en el padrón de Contribuyentes	18,246.09
		420757	Expedición de constancia por la Coordinación de Catastro Municipal	518.70
		420758	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por la Dirección de Desarrollo	0.00
		420759	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por el Juez Calificador	0.00
		420760	Expedición de constancia y otros Servicios proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	0.00
		420761	Expedición de Constancias y Otros Servicio Proporcionados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.00
		420762	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo	0.00
		420763	Integración de Expedientes en el Padrón de Contratista	74,151.00
		420764	Expedición de Licencia de funcionamiento Ambiental	42,765.99
		420765	Autorización para el derribo de árboles dentro de la zona urbana	0.00
		420766	Por la disposición final de RSU Y RME en el sitio de disposición final mensual	70,985.76
		420767	Permiso por el manejo integral de los residuos sólidos urbanos	0.00
		420768	Expedición de constancia de Medidas de Seguridad de Protección Civil	0.00
		420769	Por los servicios de poda y derribo de árboles que no representan un riesgo a la población o al ambiente	0.00

AB

[Handwritten signature]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



		420770	Permiso para ocupación de la vía pública con tapial y/o protección por m ² por día	0.00
		420771	Búsqueda de cualquier registro en el archivo	0.00
		420772	Constancia de no adeudo	3,623.08
		420773	Otros servicios brindados por la Dirección de Tránsito municipal	4,149.60
	4208		SERVICIOS COLECTIVOS	1,663,870.37
		420801	Por la autorización para la recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	0.00
		420802	Por la renovación de la autorización para la recolección y transporte de RSU	0.00
		420803	Por la autorización para acopio y/o almacenamiento de RSU	0.00
		420804	Renovación por la autorización para acopio y/o almacenamiento de RSU	0.00
		420805	Por el Registro como generador de Residuos Sólidos Urbanos	216,553.49
		420806	Por la renovación del registro como generador de residuos sólidos urbanos	10,633.35
		420807	Por la opinión técnica municipal en materia de impacto ambiental	0.00
		420808	Por la constancia de no alteración al ambiente	253,792.56
		420809	Por la renovación de la constancia de no alteración al medio ambiente	1,556.10
		420810	Por la licencia ambiental única municipal	13,027.52
		420811	Por la recepción, revisión y elaboración de dictamen técnico de la evaluación de daños ambientales.	0.00
		420812	Permiso temporal por uso de la Vía pública	11,378.11
		420813	Anuncio y toda clase de publicidad	1,156,929.24
	4209		OTROS DERECHOS	163,112.72
		420901	Pago de las bases de licitaciones Diversas	163,112.72
		420902	Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales	0.00
	4210		ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	0.00
		421001	Multas	0.00
		421002	Recargos	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



		421003	Honorarios	0.00
		421004	Gastos de Ejecución	0.00
		421005	Gastos de Ejecución (obras públicas)	0.00
5			PRODUCTOS	5,759.66
	51		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
		5101	Productos Financieros	5,759.66
		5102	Otros productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente	0.00
		5103	Enajenación de Bienes Inmuebles	0.00
6			APROVECHAMIENTOS	1,041,254.21
	61		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
		6101	MULTAS	713,327.51
		610101	Multas administrativas de tránsito	624,095.78
		610102	Multas administrativas por faltas al orden público Seguridad Pública	0.00
		610103	Multas administrativas por faltas a la moralidad pública	0.00
		610104	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno Municipal	60,256.91
		610105	Multas por ejecución de obras sin permiso	0.00
		610106	Indemnización por daños causados en bienes del Municipio	0.00
		610107	Pago que hacen las Aseguradoras por Siniestro de Vehículos	0.00
		610108	Sanciones económicas	0.00
		610109	Multas impuestas por la coordinación de reglamento	28,974.82
	6102		APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS, APORTACIONES Y COOPERACIONES	40,325.00
		610201	Donativos	0.00
		610202	Cooperaciones	40,325.00
		610203	Otros ingresos adicionales	0.00
		610204	Aportaciones	0.00
	6103		OTROS APROVECHAMIENTOS	287,601.70
		610301	0.5 VICOP de Obras de Ejecutadas con Recursos Municipales	0.00
		610302	Otros aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingreso Vigente	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



		610303	Concesión de Mercados	8,741.61
		610304	Inscripción para Talleres de saxofón, guitarra, teclado, marimba, percusiones, vocalización, dibujo y pintura, artes plásticas, danza clásica y danza folklorica	0.00
		610305	Cuota de recuperación para Talleres de saxofón, guitarra, teclado, marimba, percusiones, vocalización, dibujo y pintura, artes plásticas, danza clásica y danza folklorica	3,964.50
		610306	Inscripción al Gimnasio	2,400.00
		610307	Cuota de recuperación del Gimnasio	56,972.85
		610308	Inscripción en Centro de Atención Infantil (C.A.I.)	2,600.00
		610309	Cuota de recuperación centro de atención infantil (C.A.I.)	73,237.34
		610310	Inscripción en Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza	622.44
		610311	Por cuota de recuperación en Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza	5,715.80
		610312	Uso de las instalaciones del Palacio de los Deportes	836.28
		610313	Cuota de recuperación del Casino municipal	0.00
		610314	Ferias y convenciones	131,450.00
		610315	Servicios proporcionados por la maquinaria agrícola, de construcción o vehículos municipales	1,060.88
		610316	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
		610317	Sanciones resarcitorias determinadas por el OSFE	0.00
		610318	Reintegro de Sueldos	0.00
		610319	Reintegros de Recursos no ejercidos	0.00
	6104		ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	0.00
		610401	Recargos	0.00
		610402	Multas	0.00
		610403	Honorarios	0.00
		610404	Gastos de Ejecución	0.00
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN				19,608,679.31

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

7			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	352,744,750.00
	71		PARTICIPACIONES	237,506,500.00
		7101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	208,000,000.00
		7102	30% FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	776,250.00
		7103	70 % FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	1,242,000.00
		7104	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	4,088,250.00
		7105	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	14,900,000.00
		7106	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		7107	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	8,500,000.00
	72		APORTACIONES RAMO 33	108,110,000.00
		7201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	53,900,000.00
		7202	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	54,210,000.00
	73		CONVENIOS	970,000.00
		7301	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	970,000.00
		730101	Convenio tránsito	970,000.00
		7302	CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0
		7303	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0
		730301	Convenio FAIS	0.00
		730302	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0.00
		7304	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0
		730401	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
		7305	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,158,250.00
		7306	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	2,038,950.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



		7307	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	4,119,300.00
			INGRESOS TOTALES LEY DE INGRESO PARA EL AÑO 2024	372,353,429.30

(372 MILLONES, 353 MIL, 429 PESOS, 30 CENTAVOS).

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el

Handwritten signatures and initials in blue ink.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Todas las personas residentes en el Municipio de Teapa o de paso por el territorio o que realicen actos de comercio, industrial o de servicios, cuyas fuentes, efectos o unidades económicas se localicen dentro del mismo, están obligados a contribuir al sostenimiento del gasto público de manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarias, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario. Asimismo deberán inscribirse al Padrón Municipal de Contribuyentes, con el fin de tener conocimiento y regular su actividad en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como aquellas que se deriven de medidas de seguridad y medio ambiente.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales y a lo establecido en el artículo 1, de esta Ley deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

En el caso de que los contribuyentes no cubran oportunamente sus contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar recargos, en términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 7.0% de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones supletorias aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten marks in blue ink, including a large 'X' and other scribbles.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Las autoridades fiscales municipales acorde a las facultades previstas en la ley de la materia, podrán conceder subsidios cuando se trate de créditos fiscales de ejercicios anteriores, así como emitir la resolución de declaratoria de créditos incobrables bajo la figura de la prescripción.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123 y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos

Handwritten signatures and initials in blue ink.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

Artículo 13.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, capítulo I del título tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo y a largo plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024,, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

Para tal efecto, el órgano ejecutivo del gobierno municipal, será el encargado de ejercer las atribuciones de contratación de empréstitos señalados en el párrafo anterior y bajo los lineamientos de la legislación aplicable.

Artículo 14.- Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación. Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias, Artículo 150 del Código Fiscal de la Federación: requerimiento del pago, embargo sobre

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Teapa.

Artículo 15.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco;
- III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 16.- Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, así como los adeudos que tengan los servidores públicos, contratistas y proveedores a favor de la hacienda municipal.

Artículo 17.- Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación alguna, por lo que en ningún caso lo dispuesto en los casos anteriores limitará el ejercicio de las mismas.

Artículo 18.- Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 19.- Cuando así proceda, se pagará ante la Dirección de Finanzas Municipal por permiso o autorización de la factibilidad de uso de suelo, el derecho siguiente:

1. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional por cada poste: **4 UMAS**
2. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura de telecomunicaciones por cada poste: **4 UMAS.**

Para tal efecto, se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipal para que a través de resolución de carácter general establezca los lineamientos y mecanismos de cobro, asimismo, se faculta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el censo correspondiente al número de postes existentes en el municipio.

Artículo 20.- Todas las resoluciones de carácter general expedidas por este H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2024, que contemplan beneficios, otorgan estímulos y/o generan condiciones favorables para la ejecución de programas federales, estatales y municipales, continuarán vigentes hasta el término de la administración municipal, siempre y cuando no exista resolución general alguna que las sustituya, modifique o revoque.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En relación con el Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascuran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del

Handwritten signatures and initials in blue ink.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones y extraordinarios los que se deriven de Financiamientos Financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia

EP

XEM

X

X

B

L



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de este H. Cabildo de conformidad con los artículos 49 fracción II, 78 fracción VII y 79 fracción X del Reglamento del H. Cabildo del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, por lo que se presenta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por unanimidad aprueba la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, para que, conforme a sus atribuciones, sea incluido al orden del día correspondiente en la siguiente sesión de Cabildo para ser sometida a su votación correspondiente.

ATENTAMENTE

Por la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública
y Tránsito

Mtra. Alma Rosa Espadas Hernández
Presidenta de la Comisión de Gobernación,
Seguridad Pública y Tránsito.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Secretario

Lic. Nay Mónica Cabrera Pascacio
Vocal

Por la Comisión de Hacienda


Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Presidente de la Comisión de Hacienda

Mtra. Alma Rosa Espadas Hernández
Secretaria

Lic. Mariana Ittaí Balboa González
Vocal

Presidenta Municipal: Desahogado el punto anterior, solicito al Secretario, dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario del Ayuntamiento: Como siguiente punto que es el **Cuarto** tenemos: Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión Edilicia, relacionado con el Proyecto: Diseño y Construcción de un Orquidiario en el Parque Central del Municipio de Teapa, de conformidad con el Oficio DPADS/327/2023 suscrito por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Quim. Alfredo Cuevas González.

Presidenta Municipal: El diseño y construcción de un Orquidiario en el Parque Central del municipio de Teapa, Tabasco –hoy distinguido como Pueblo Mágico de Teapa- será una oportunidad de recuperar y promover una de las mayores riquezas que han tenido regiones tropicales, como la Sultana de la Sierra en donde hemos perdido superficies importantes de bosques tropicales y vegetación original como las orquídeas y helechos.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Será un espacio de participación para la población en general y en especial quienes nos visitan permitiéndoles introducirse en la magia de las plantas, como estas que son muy emblemáticas.

Este proyecto desarrollado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se refiere a los trabajos de preparación y acondicionamiento del sitio, actividades de control de plagas, construcción de sala de usos múltiples, acceso principal, pasillos de circulación, áreas demostrativas y equipamiento de infraestructura con especies vegetativas e infraestructura básica de tipo rústico de protección y accesos.

En esta primera etapa solo se exhibirán orquídeas que serán adquiridas en sitios autorizados con registro de la SEMARNAT. Posteriormente en una segunda etapa, una vez que se obtenga la autorización de UMA por parte de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, se podrán exhibir las especies endémicas silvestres locales.

Por todo lo anterior, si alguno de ustedes, regidoras y regidores, desea realizar alguna consideración al respecto, favor de anotarse con el Secretario del Ayuntamiento.

Secretario del Ayuntamiento: Informo al Cabildo que no se anotó ningún Regidor o Regidora, por tanto, no habiendo intervenciones, se somete a votación la aprobación de Dictamen de la Comisión Edilicia, relacionado con el Proyecto "Diseño y Construcción de un Orquidiario en el Parque Central del Municipio de Teapa, Tabasco".

Los que estén en la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
TOTAL	5	0	0

Secretario del Ayuntamiento: Regidoras y regidores, la propuesta ha sido Aprobada por Unanimidad, con Cinco Votos A Favor, Cero Votos en Contra y Cero Votos de Abstención.

Presidenta Municipal: En consecuencia, se emite el **Acuerdo E.03/12/10/2023.- por Unanimidad de Votos (con Cinco Votos a Favor, Cero**

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



Votos en Contra y Cero Votos de Abstención), las Regidoras y Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2021-2024), en Sesión Extraordinaria del 12 (Doce) del mes de octubre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), aprueban el Dictamen de la Comisión Edilicia, relacionado con el Proyecto "Diseño y Construcción de un Orquidiario en el Parque Central del Municipio de Teapa, Tabasco".

Presidenta Municipal: Desahogado el punto anterior, solicito al Secretario, dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario del Ayuntamiento: Como siguiente punto que es el Quinto tenemos: Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la solicitud de autorización del Proyecto denominado "Construcción de Centro Cultural (Punto Cultural Centro) en el Municipio de Teapa, Ciudad de Teapa, Colonia Centro", de conformidad con el Oficio DP/0308.10/2023, suscrito por el Director de Programación, Lic. Jorge Carlos Romero Ávila.

Presidenta Municipal: Como parte de los proyectos y obras relacionadas con el mejoramiento urbano de Teapa como Pueblo Mágico, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales solicitó, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, someter a consideración del H. Cabildo, la aprobación del Proyecto "Construcción de Centro Cultural (Punto Cultural Centro) en el Municipio de Teapa, colonia Centro.

A su vez, esta solicitud fue presentada de manera formal ante la Secretaría del Ayuntamiento por el Director de Programación, Lic. Jorge Carlos Romero Ávila, quedando descrita de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Inversión del Proyecto
Construcción de Centro Cultural (Punto Cultural Centro) en el Municipio de Teapa, Ciudad de Teapa, colonia Centro.	\$1,512,202.27

Por todo lo anterior, si alguno de ustedes, regidoras y regidores, desea realizar alguna consideración al respecto, favor de anotarse con el Secretario del Ayuntamiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa 2021-2024

teapa2021.2024@gmail.com



Secretario del Ayuntamiento: Informo al Cabildo que no se anotó ningún Regidor o Regidora, por tanto, no habiendo intervenciones, se somete a votación la aprobación del Proyecto "Construcción de Centro Cultural (Punto Cultural Centro), en el Municipio de Teapa, Ciudad de Teapa, Col. Centro".

Los que estén en la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano:

Table with 4 columns: REGIDOR, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include names like ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ and a TOTAL row showing 5 votes in favor, 0 against, and 0 abstentions.

Secretario del Ayuntamiento: Regidoras y regidores, la propuesta ha sido Aprobada por Unanimidad, con Cinco Votos A Favor, Cero Votos en Contra y Cero Votos de Abstención.

Presidenta Municipal: En consecuencia, se emite el Acuerdo E.04/12/10/2023.- por Unanimidad de Votos (con Cinco Votos a Favor, Cero Votos en Contra y Cero Votos de Abstención), las Regidoras y Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2021-2024), en Sesión Extraordinaria del 12 (Doce) del mes de octubre del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), aprueban el Proyecto "Construcción de Centro Cultural (Punto Cultural Centro) en el Municipio de Teapa, Ciudad de Teapa, Colonia Centro".

Presidenta Municipal: Desahogado el punto anterior, solicito al Secretario, dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario del Ayuntamiento: Como siguiente punto que es el Sexto tenemos: la clausura de la Sesión, por lo que, no habiendo otro asunto a tratar, para que la Presidenta Municipal, realice la clausura de esta Sesión, solicito a los presentes ponerse de pie.

Presidenta Municipal: Estimados integrantes de este honorable Cabildo, agradezco su asistencia y participación a esta Sesión, en beneficio de nuestro Municipio, por lo que: "Siendo las 19:30 (Diecinueve horas con treinta minutos), doy por concluido los trabajos de esta Sesión

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Extraordinaria de la Administración Municipal 2021-2024 (Dos Mil Veintiuno – Dos Mil Veinticuatro) del mismo día de su inicio”.

Procediéndose de inmediato a la firma al calce y al margen de los que en ella intervinieron, para mayor constancia de su contenido, alcance y fuerza legal, instruyéndose realizar los trámites a que haya lugar.



ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
SÍNDICO DE HACIENDA/SEGUNDO REGIDOR



MARIANA ITAI BALBOA GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA



NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO
CUARTA REGIDORA



CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
QUINTA REGIDORA



IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO